



**M.I. AJUNTAMENT
DE BENEIXAMA
(ALACANT)**

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AJUNTAMENT DE BENEIXAMA
(ALICANTE) Y EL CLUB DE FUTBOL LA UNIÓN DE BENEIXAMA, PARA EL FOMENTO DEL
DEPORTE 2026.**

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Beneixama, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE. - D. Vicente Ibáñez Cruz, provisto del Documento Nacional de Identidad número 21.650.030-S, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Cardenal Paya, nº 41 de Beneixama (Alicante).

Y, DE OTRA PARTE. - D. Alejandro Lozano Pérez, provisto del Documento Nacional de Identidad número 20054397-F, mayor de edad, con domicilio en la calle Doctor Juan Bautista Pastor, nº 23, también de Beneixama (Alicante).

INTERVIENEN

El Sr. Vicente Ibáñez Cruz, en nombre y representación del **M.I. AJUNTAMENT DE BENEIXAMA** (Alicante), provisto de C.I.F número P-0302300-I, con domicilio en Beneixama (Alicante), dirección calle Cardenal Payá, nº 41. Actúa en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo que se encuentra plenamente vigente en la actualidad, asistido por D. Miguel Virgilio Infante Albero, Secretario-Interventor, quien da fe del acto.

El Sr. Alejandro Lozano Pérez, en nombre y representación del **CLUB DE FÚTBOL LA UNIÓN DE BENEIXAMA**, provisto de C.I.F. número 20054397-F. Actúa en su calidad de Presidente de la entidad a la que representa, cargo que se encuentra plenamente vigente en la actualidad.

Ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente las respectivas intervenciones en las que actúan, y capacidad jurídica bastante para las suscripción, desarrollo y plena ejecución del presente Acuerdo, al efecto

EXPONEN

I. Que el M.I. Ajuntament de Beneixama está interesado en la promoción del deporte y la actividad física en el municipio, así como en la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones deportivas o de interés general, al amparo del artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

II. Que el Club de Fútbol “La Unión de Beneixama” es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, cuyo fin principal es el fomento y la práctica del fútbol en todas sus categorías y modalidades,

Vicente Ibáñez Cruz (1 de 3)
Firma: 01/04/2026
Firma: 01/04/2026
HASH: 16332619ec3d804d958a7bc3e857a17

Miguel Virgilio Infante Albero (2 de 3)
Firma: 01/04/2026
Firma: 01/04/2026
HASH: c18851bde53b92aafdb9766e5439e7d09

LOZANO PEREZ, ALEJANDRO (3 de 3)
Firma: 01/04/2026
Firma: 01/04/2026
HASH: 56715a8e918927ef4d48bd752a65786e





M.I. AJUNTAMENT DE BENEIXAMA (ALACANT)

desarrollando su actividad tanto en competiciones federadas como en eventos deportivos y sociales de carácter local y comarcal.

III. Que ambas partes, reconociendo la importancia social y formativa del deporte, desean colaborar en el mantenimiento y desarrollo de las actividades deportivas del club durante el ejercicio 2026, por lo que suscriben el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DENOMINACIÓN.

Este acuerdo de colaboración, así como los objetivos y actividades que en él se proyecta desarrollar se denominará "Fomento y Patrocinio Deportivo de Beneixama", temporada 2026.

SEGUNDA. - OBJETO.

El objeto del presente acuerdo persigue la colaboración del M.I. Ajuntament de Beneixama y El Club de Fútbol la Unión de Beneixama, para desarrollar programas de Voluntariado a través de actividades deportivas realizadas por el Ayuntamiento de Beneixama, dotando a su vez económicamente esta actividad, con el objeto de desarrollar y potenciar aún más la oferta deportiva, y cuyos beneficiarios sean la población de Beneixama.

Este objetivo se determinará, entre otras, en las siguientes actividades:

1. La realización de actividades de animación deportiva, que persigan el incremento de la práctica del Fútbol y Fútbol-Sala, fundamentalmente entre la población infantil y juvenil, en un ambiente de vida sana y de fomento del trabajo en equipo, siempre y cuando estas actividades se desarrollen en instalaciones de titularidad municipal.
2. Cualquier otra actividad de carácter deportivo que en un futuro pudiera conveniarse.
3. La promoción y difusión del municipio de Beneixama, a través del escudo de Beneixama en los uniformes y material deportivo, en los distintos campeonatos y categorías en los que participen.

TERCERA. NECESIDAD Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El art. 25.2.m LRBRL atribuye a los municipios la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre. Asimismo, el art. 43.3 CE encomienda a los poderes públicos fomentar la educación física y el deporte. El Club de Fútbol "La Unión de Beneixama" es la entidad local de referencia en la modalidad de fútbol, con arraigo social y trayectoria en categorías de base y sénior, contribuyendo a hábitos saludables, integración y cohesión comunitaria.

La colaboración municipal evita duplicidades, optimiza recursos y asegura continuidad de una actividad de interés general. No se promueve concurrencia competitiva por tratarse de una entidad idónea y única en su objeto específico en el municipio, amparándose la suscripción directa en el art. 48 de la Ley 40/2015 (colaboración con sujetos de derecho privado para fines de interés público)





**M.I. AJUNTAMENT
DE BENEIXAMA
(ALACANT)**

CUARTA. - DURACIÓN.

Ambas partes, de mutuo acuerdo, atendiendo a la naturaleza, carácter y circunstancias del presente acuerdo, así como a una óptima ejecución del mismo, convienen que su duración sea hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes, en cualquier momento, podrá resolver el presente acuerdo. Esta circunstancia se establecerá con un mes de antelación o de preaviso a la otra parte, comunicándolo de manera fehaciente, en el domicilio que consta en el encabezamiento.

QUINTA. - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (DENOMINACIÓN).

El Proyecto "Fomento y Patrocinio deportivo de Beneixama" se concreta en los siguientes objetivos:

Ayudar a la implantación de hábitos sanos a través del ejercicio físico, así como a la práctica de deportes en equipo que estimulen la colaboración y cooperación interpersonal fundamentalmente entre la población infantil y juvenil.

Para lograr estos objetivos se prevé la realización, como mínimo, de las actividades que a continuación se enumeran:

1. Impartición de Clases de Fútbol y Fútbol-Sala a niños y jóvenes de la localidad, a través de personal voluntario que proveerá el Club de Fútbol La Unión de Beneixama.
2. La organización de torneos de Fútbol y Fútbol-Sala con equipos de localidades vecinas.
3. Difusión y promoción del municipio de Beneixama a través del escudo en la equipación y demás material deportivo.

SEXTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

En términos de buena fe convenial, el M.I. Ajuntament de Beneixama, mediante la suscripción del presente Acuerdo, se compromete expresa e irrevocablemente ante el Club de Fútbol La Unión de Beneixama, a la observancia de los siguientes extremos:

- a) A respetar y salvaguardar en todo momento los principios básicos, normas y valores del Club de Fútbol La Unión de Beneixama, de los cuales han sido informados con anterioridad al desarrollo y cumplimiento del Acuerdo por parte de la propia entidad.
- b. A realizar las acciones que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo los objetivos del presente Acuerdo. A este respecto, por parte del M.I. Ajuntament de Beneixama, en concepto de patrocinio, para la difusión y promoción del municipio de Beneixama, los equipos, en sus distintas categorías, percibirán un importe total anual de hasta de tres mil quinientos euros (*****3.500€**), con cargo a la aplicación presupuestaria programa 341 económica 48003 bajo el título "Aportación convenio club de fútbol".





**M.I. AJUNTAMENT
DE BENEIXAMA
(ALACANT)**

- b) A mantener indemne al Club de Fútbol La Unión de Beneixama de cualquier responsabilidad no dolosa, derivada de conflictos, infracciones, reclamaciones, acciones o demandas provenientes de terceros relativos a las actividades incluidas en el presente Convenio, así como de los daños y perjuicios (incluyendo cualquier gasto y honorarios de abogados u otros profesionales) que por esta causa se ocasionaran al Club de Fútbol La Unión de Beneixama.
- c) Suscribir un seguro de accidentes cuyos beneficiarios sean las personas designadas por el Club de Fútbol La Unión de Beneixama, para la realización de las actividades descritas.
- d) Formar parte de la Comisión de Seguimiento que se creará bajo el marco de este acuerdo de colaboración, cuya función será velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente acuerdo de colaboración.

En términos de justa reciprocidad, El Club de Fútbol La Unión de Beneixama se compromete firme e irrevocablemente al cumplimiento de las siguientes obligaciones frente al M.I. Ajuntament de Beneixama:

- a) A buscar, formar e instruir a los voluntarios necesarios en el desarrollo de las actividades convenidas en los términos pactados, cumpliendo con las obligaciones en cuanto a acciones u horarios sean precisos desarrollar. Tanto los voluntarios como aquellas personas que trabajen con los menores, deberán aportar al Ajuntament el certificado de delitos de naturaleza sexual.
- b) A no ceder, sublicenciar, o en definitiva realizar cualquier acto de disposición sobre las instalaciones municipales ni sobre las actividades concretas pactadas, salvo previo acuerdo entre las partes, a otros fines que los establecidos en el presente Acuerdo obligándose a destinar los mismos únicamente al fin pactado.
- c) El Club de Fútbol La Unión de Beneixama se compromete a informar y hacer cumplir los derechos y deberes de las personas voluntarias.
- d) El diseño y coordinación del Proyecto de Voluntariado Corporativo que se pretende implantar, al objeto de garantizar la interrelación entre las necesidades del M.I. Ajuntament de Beneixama y las posibilidades del Club de Fútbol La Unión de Beneixama.
- e) Colaborar en todas las cuestiones necesarias para la puesta en marcha, desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades acordadas.
- f) Formar parte de la Comisión de Seguimiento que se creará bajo el marco de este Acuerdo de colaboración, cuya función será velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Acuerdo de colaboración.
- g) Promocionar el municipio de Beneixama a través del logo del municipio en las equipaciones y demás material deportivo oficial del Club.
- h) Asumir los costes relacionados con el material deportivo (equipaciones, balones, redes,





**M.I. AJUNTAMENT
DE BENEIXAMA
(ALACANT)**

botiquines, etc.).

- i) Recoger y guardar el material en el departamento correspondiente del Polideportivo Municipal, manteniéndolo en condiciones de uso y conservación.
- j) Abrir y cerrar las puertas del Polideportivo Municipal en los horarios que correspondan a los entrenamientos, partidos y actividades del club.
- k) Presentar, antes del 31 de diciembre de 2026, una memoria justificativa de las actividades realizadas y de los gastos efectuados, acompañada de facturas y justificantes de pago.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. -

Para la vigilancia en el cumplimiento del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por el Alcalde y el Concejal de Deportes, por parte del M.I. Ajuntament de Beneixama, y por dos personas designadas por El Club de Fútbol La Unión de Beneixama. Cuando sea necesario, a dicha Comisión de seguimiento podrá acudir el Secretario Municipal, que informará de cualquier aspecto legal para el que se le requiera. En este caso el Secretario Municipal tendrá voz, pero no voto.

La Comisión se reunirá siempre que haya asuntos que tratar con respecto a las materias contenidas en el presente Convenio, y al menos una vez al año, siendo necesario para su constitución la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros.

La Presidencia de la Comisión corresponderá al Sr. Alcalde del M.I. Ajuntament de Beneixama, o persona en quien delegue. En caso de que en una votación se produzca un empate, decidirá el voto de calidad del Sr. Alcalde.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS. -

Las dos partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que entre las partes se comuniquen algún dato de carácter personal, ambas guardarán confidencialidad y no aplicarán los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.

NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -

El presente Acuerdo se rige por las estipulaciones establecidas en el mismo y, en lo no contemplado, por las disposiciones civiles y mercantiles de aplicación.

Para el sólo supuesto de que surgiera duda o discrepancia en la interpretación y cumplimiento del presente Documento, las partes contratantes, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, se





**M.I. AJUNTAMENT
DE BENEIXAMA
(ALACANT)**

someten al de los Juzgados y Tribunales de Villena.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Acuerdo, en el lugar y fechas expresados en su encabezamiento.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN

Los términos del presente convenio podrán modificarse por acuerdo expreso y escrito de ambas partes, siempre que no alteren sustancialmente la finalidad del convenio ni supongan un incremento no previsto del gasto público.

Toda modificación se incorporará como anexo inseparable del presente convenio.

UNDECIMA. PRÓRROGA

El convenio no prevé prórroga, ni tácita ni expresa, por lo que finalizará automáticamente el 31 de diciembre de 2026, salvo resolución anticipada por las causas previstas en la cláusula quinta.

DUODÉCIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En caso de organización de partidos, torneos o entrenamientos que impliquen concentración de personas o uso de instalaciones municipales, el Club deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor, que cubra los posibles daños a terceros.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la resolución anticipada del convenio, previa denuncia fehaciente con un mes de antelación, sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses legales que procedan.

La extinción del convenio no generará derecho a indemnización alguna.

DECIMOCUARTA. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

El convenio se publicará en el Portal de Transparencia conforme al artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

